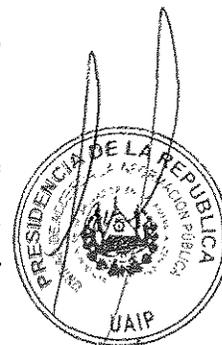


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del trece de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veinticuatro de junio del año que prosigue, se recibió solicitud de acceso de información de parte del licenciado [REDACTED], por escrito remitido a través del enlace de información de la Secretaría de Cultura, quien requiere conocer información de la señora Marta Elena Rosales Pineda, específicamente: Constancia de los cargos que la señora MARTA ELENA ROSALES PINEDA ha desempeñado en esa Secretaría [de Cultura] junto con la copia certificada de los documentos que ampara los cargos desempeñados por la mencionada señora ROSALES PINEDA con sus respectivos salarios, a partir del año dos mil catorce a la fecha.
2. Por resolución de fecha veintiocho de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.
3. Por resolución de fecha siete de julio del año en curso, con base a las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 71 LAIP, se amplió el plazo de la tramitación de la solicitud de petición por un período de cinco días hábiles contados a partir de la fecha siguiente de dicho proveído.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe



establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura de la Presidencia, y en respuesta a dicho requerimiento el titular de dicha Secretaría señaló: *“Se remite [copia certificada y] en formato [electrónico] PDF la siguiente información en la que se menciona que la señora Marta Elena Rosales Pineda, ha proporcionado diversos servicios como asesora y consultora de 2014 a 2016, como se detalla a continuación:*

- *Cuadro en detalle de contrataciones efectuadas a través del DACI a la señora Marta Elena Rosales Pineda, desde el año 2014 a junio de 2016.*
- *Orden de compra número OC/FAES0061/2014*
- *Resolución razonada de prórroga número 0029-C/2014*
- *Orden de compra número OC/FAES0078-A/2014*
- *Orden de compra número OC/FAES002-I/2015*
- *Resolución razonada de prórroga número 0003-A/2015*
- *Orden de compra número OC/GOES045-A/2015*
- *Orden de compra número OC/GOES097/2015*
- *Orden de compra número OC/FAES034-A/2015*
- *Orden de compra número OC/FAES48/2015*
- *Orden de compra número OC/FAES007-A/2016”*

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor ██████████
2. *Hágase* del conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución por medio de este proveído.

3. *Hágase* del conocimiento del peticionario que atendiendo a la modalidad de entrega de la información señalada en su solicitud, la información objeto de su interés puede ser retirada en las oficinas administrativas de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, ubicadas en Ex Casa Presidencial, décima avenida Sur y final Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador.
4. *Notifíquese* al interesado en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública